GACETA DE MADRID.

MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

RUSTA.

Odesa 9 de Octubre. Segun las noticias de Constantinopla del 6 del corriente parece que el Gran Señor ha mandado que todos los cristianos griegos ó armenios despidan de sus casas à todas las personas que pertenezcan à otro rito ù á otra nacion europea. El objeto de esta disposicion es, segun dicen, dejar aislados á los griegos, á fin de que los súbditos de otras naciones amigas queden á cubierto del furor del pueblo en el momento que empiece sus atrocidades contra los griogos de la capital. Bien se deja conocer el espanto que habrá causado en estos infelices una medida tan extraordinaria, mayormente cuando ha circulado la voz de que queria el divan se señalasen sus casas, para que no se pudiese librar ninguno al tiempo de poner en egecucion este execrable proyecto. La señal para empezar la matanza general será regularmente la primera noticia de las hostilidades de la Rusia, 6 la de algunas ventajas importantes conseguidas por los insurgentes de Grecia. La ciudad está llena de tropas asiaticas, que solo aguardan la orden para cometer atrocidades, prome-50 millones de francos las riquezas de los griegos que han quedado en la capital. tiéndose un saqueo general de las casas griegas. Se calculan en mas de

AUSTRIA.

Viena 21 de Octubre.

Circula en esta ciudad una respuesta de la Rusia á la declaracion de la Puerta. Las expresiones suertes y el tono poco diplomático de esta pieza no inspiran confianza sobre su autenticidad; por otra parte, no podría concehirse cómo aparecia tan repentinamente una nota, de cuya existencia solo habia unas leves sospechas.

Disminuyen los rumores de guerra; al parecer solamente se apo-

yan en especulaciones de comercio.

Aqui se lee en las reuniones diplomáticas una memoria de Mr. de Stourdza sobre la Grecia: las miras de este diplomítico favorecen muy poco á nuestro interes, y así no harán muchos progresos.

ALEMANIA.

Munich 23 de Octubre.

La publicacion del concordato de Baviera dicen que ha encendido de nuevo el odio de las diferentes confesiones. Los católicos, ensoberbecidos con su reciente triunfo, han cometido la imprudencia de quere descriptiones de que la constante de la constante d arrogarse una cierta superioridad en las ciudades cuya poblacion es mix-ta. En Augsburgo fue necesaria la intervención del Gobierno para res-tablecer momentaneamente la paz; en Wurtzburgo no siempre consiguen los estudiantes protestantes evitar los insultos del populacho ignorante de resta ciudad, en la que particularmente hizo proseditos el príncipe de Hohenlohe. Lo que aumentó tambien el crédito de este príncipe que la prophecian del Pere procede de p fue la aprobacion del Papa respecto á su modo de proceder. Es cierto que el taumaturgo, á instancias de la autoridad, hizo publicar en las gacetas que su salud decaida no le permitia continuar sus curaciones; pero en el dia previene que, prescindiendo de las notificaciones y prohibiciones del Gobierno, las continúa.

Francfort 27 de Octubre. Nos escriben de Viena que lord Gordon, ministro de Inglaterra cerca de la corte de Austria, ha salido de aquella capital para Hannóver; es pues muy verosímil que van á entablarse negociaciones impor-tantes en esta última ciudad, y que tendrán por objeto los asuntos de

la Grecia y la Turquía.

Las cartas particulares de Viena aseguran como de positivo que no Las cartas particulares de Viena aseguran como de positivo que no habrá guerra entre la Rusia y la Puerta, y que los amigos de la paz estarán muy contentos con el viage que acaba de emprender el Sr. príncipe de Metternich. Por otra parte, las noticias de Hannóver dan á entender que podrá suceder tal vez que el marques de Londonderri no salga de aquel pais tan pronto como el Rey. Ya tenemos dicho que el príncipe de Metternich habia llegado á Hannóver, y que se esperaba alli al conde de Liewen, embajador de Rusia en Lóndres. A hora anuncia la garceta de Hannóver que tambien se espera al conde de Brinstoffi. cia la gaceta de Hannover que tambien se espera al conde de Bernstorst, ministro de negocios extrangeros de Prusia. Nada tendría de extraño que llegase al mismo tiempo el príncipe de Hardemberg. Esta reunion seria una nueva prueba de la buena armonía que reina entre los Monarcas, y de su constante solicitud por asegurar á sus Estados el goce de los beneficios de la paz, de suerte que sin tener las formas de un congreso reuniria poco mas ó menos todas sus ventajas.

Cuantas noticias recibimos se dirijen todas á probar que los essuet-

zos del Austria conseguirán impedir por el pronto el rompimiento de la paz. Los Gabinetes temen al parecer que estallando la guerra en un punto, produzca discordias en otros. Aseguran que las representaciones reunidas de diserentes cortes lograron convencer al Emperador Alejandro de que era muy util para todos los Monarcas, que en estos tiempos de agiración no sufriese el menor golpe la tranquilidad de la Europa.

Dicen tambien que las cortes de San-James y de Petersburgo esperan poder conseguir de la Puerta que admita su mediacion en favor de los insurgentes. Creen poder haltar medio de componer y arreglar, á lo menos de un modo soportable, los asuntos de la Grecia, sin picar demassado el orgullo de los otomanos, quienes no ignoran que la envidia, los intereses comerciales, y principalmente la preponderancia de la Inglaterra, les aseguran t davia para mucho tiempo la tranquila posesion de la parte europea de su territorio.

PAISES-BAJOS.

Brusélas 28 de Octubre.

Con secha del 25 dicen de la Haya que aun no habian llegado á aquella residencia aigunos miembros de la segunda Cámara de los Estados generales; que en despique se habian vuelto á marchar otros. Desde el 15 que se abrió la sesson todavía no ha sido posible reunir un número suficiente de miembros para deliberar.

ITALIA.

Liorna 16 de Octubre.

Recibimos por algunos buques noticias de Salónica de 24 de Agosto: son muy tristes las particularidades que refieren sobre la posicion de los griegos en esta parte de Macedonia; no se les trata alli mejor que en otros puntos, y la traicion de los judíos que los denuncian no les causa menos daño que la rabia de los turcos. Son frecuentes alli los asesinatos y las matanzas, y por lastimosa que sea la situación de los habitantes, temen todavía que aun se empeore mas. Casandra, ciudad situada en la embocadura del golfo de Salónica, y cuya posicion militar es tan ventajosa, que puede pasar por inconquistable, se halla en poder de los griegos. Los turcos trabajan inútilmente para tomarla: su buena posicion y la valenta de los sitiados desconcertarán todos sus esfuerzos.

Mr. Papaviamadapulo escribe de Galamata con fecha 26 de Agosto. que los griegos son ducitos de las tres plazas principales de la Morea, y que las demas están á punto de rendirse por falta de víveres. Dice que los griegos se hallan tan animados de amor á su patria, y de un deseo tan ardiente de derramar su sangre por ella, que no piensan en otra cosa mas que en batirse: hasta los viejos toman las armas, y los hijos

imitan á sus padres.

La escuadra turca ha costeado toda la Morea, y no se ha atrevido á entrar en ninguno de sus puertos, ni ha podido tampoco dar ningun socorro á las plazas sitiadas: la faltan víveres, y la piste causa bastan-te estrago en su tripulacion. No teniendo valor ó suerza para atacar á los navíos de guerra, persigue solamente á los barcos mercantes: al pasar el cabo de Matapan dió con un barco griego que venia de Galacksidi, lo apresó, y despues de haber untado de brea á los marineros de su tripulación los hizo quemar. El capitan bajá no ha hecho en esto mas que cumplir las órdenes que tiene dadas el Gran Señor contra los griegos cogidos con las armas en la mano. Este suplicio renueva los ro-manos, recuerda los saturnales de Neron, que solian ser iluminados de este modo execrable. A los cristianos y á los judíos se les hacia morir de esta suerte; pero ahora solo los cristianos son los mártires, y los judíos los verdugos.

Nos escribe de Hidra el profesor Bambas, con fecha de 21 de Setiembre, que las suerzas navales de Hidra y Spezzia que volvieron á sus puertos para reparar sus averías y tomar municiones, han hallado en sus hogares un entusiasmo extraordinario; que sus mugeres é hijos les han ayudado á reparar y recorrer los barcos, y á cargarlos de municiones, exhortando á sus maridos y padres á morir por la patria antes que dejarla en la odiosa esclavitud de los turcos. Estos guerreros griegos, inflamados en vista de tan noble entusiasmo, han jurado en la misma orilla, y antes de pasar á bordo de sus barcos, vencer á la escuadra turca, ó no volver mas á Hidra. Los discursos del profesor Bambas han aumentado mas este entusiasmo, y han salido del puerto habiendo armado hasta las lanchas cañoneras. Mandan la escuadra dos almirantes, y cuatro de los principales de Hidra forman un consejo permanente. El príncipe Maurocordato, sobrino del rico príncipe Karaza, recien llegado de Marsella á Morea con muchos oficiales alemanes y franceses, ha tomado el mando de los helenos en Epuro. Los oficiales que le han acompañado se hallan en su cuartel general.

Londres 27 de Octubre. Ayer á las dos y media hubo un terror pánico en la bolsa. Estuvieton los fondos al 78½ á plazo; bajaron luego al 77%. Los corredores de cambio hicieron grandes ventas. Se atribuye esta baja repentina al sumor que se habia esparcido de que S. M. volvia inmediatamente à Carlton-House. Esta mañana se han abierto los consolidados à 772: se han hecho muchos negocios.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 6 de Noviembre.

El estado necrológico de esta ciudad en estos cuatro últimos dias es

Se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadaveres si-

Dia 4 hombres 7: mugeres 3: filhos 1: niñas o. Total 11.

Dia 3 hombres 4: mugeres 1: niños 3: niñas 2: Total 11.

Dia 4 hombres 4: mugeres o niĥos 3: niĥas o. Total 7.

Dia 3 hombres 6: niugeres 2: niños 1: niños 1. Total ro.

Junta Superiori DE Sanidad.

2 1777: and Energy with day the Puerto de Sta. Maria:

Dia 28 de Octi Dia 29	ig	14	Mag 7	9	******	8		113
En el hospital. Dia 18 Dia 29 Dia 29		69 3 4		3 2		4 5	4	43 42 45
-stell end de un -endligeorge of l Dia 28	- 1960	18	1.5	3		12		
Dia 29 Dia 30		14	******	4	******	4		54

48 .19 De Lebrija no se han recibido partes posteriores á los últimos de

que se tiene dado noticia.

En la junta electoral de partido han sido electos los Sres. D. Joa-quin de Frias, por S. Fernando; y D. Francisco de Iribarren, D. Se-

gismundo Moret y D. Josef Benjumeda, por Cadiz.

Ha entrado en este puerto el místico S. Civitano, capitan Francisco Perez, de Ayamonte, en dos dias. Conduce 46 pasageros, que son el capitan D. Bernardo Franco, del bergantin español Guadalupe; 7 marineros, y los demas pasageros que iban en dicho buque, el cual-salió de este puerto el 16 con destino al Carril, y el 10, como á lás cuatro de la tarde; sue apresado una legua al N. del cabo de S. Vicente por un bergantin insurgente llamado Bolivar, aimado con 14 carronadas de 18 y 12, y de 80 á 100 hombres de diversas naciones. Estuvieron á bordo hasta el 22 á las 11 de la masiana, que sue sue contra contr Portiman. Durante su permanencia en el corsario les dijeron que habian apresado el quechemarin del capitan Hilario Castroman, la bafandra de Pascual de Soto y el bergantin de Cernuda; que los dos últimos los dejaron en libertad, y el primero se lo llevaron. Está pinta-do de negro con faja blanca, forrado en cobre, y una figura a proas persenece 4 la isla de la Margarita.

S. Sebastian 8 de Noviembre.

En las juntas electorales de partido celebradas en esta provincia han

hido nombrados por electores; a saber:

Juntas de partido. Electores. Tologas El St. D. Josef Joaquin de Garmendia, propietario, mifiistro honorario de la audiencia territorial de Navarra, y vocal de la diputación provincial.

Si Sebastian: El Sr. D. Josef Maria Ezeiza, propietario y comer-

ciante.

Azpeitia. El Sr. D. Josef María Zavala, propietario y vocal de la

diputacion provincial.

Hernani. El Sr. D. Juan María de Oyarzabal, propietario, abogado de los tribunales nacionales, y comandante de la milicia nacional de

Mondragon: El Sr. D. Josef de Sola, propietario y vocal de la diputacion provincial

Segura. El Sr. D. Josef Joaquin de Gazteluzar, propietario y comandante de la milicia nacional de Villafranca.

Elgoibar. Et Sr. D. Antonio Ramon de Azcarate, primer profesor de matemáticas del seminario de Vergara

Madrid Lunes 12 de Noviembre.

DIRECCION CHARRAL DE TOTRETAS

En la extracción de la primitiva lotería nacional, egecutada en la tande de este dia, han salido por el mismo orden con que aqui se ano-tan los cinco números siguientes: 89, 19, 23, 65 y 26.

El premio de 2900 rs. concedido en todas las extracciones á las huerfanas de militures y patrioras que murieron en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en suerte del primer extracto de la de este dia à Doña Jacinta Velasco, hija de D. Josef, teniente que sue del extinguido regimiento de Oviedo, muerto en el campo del honor.

Ser han recibido periodicos extrangeros, cuyas principales noticias

extracta del modo signiente el Liberal Guipuzcoano.

"Las noticias del dia propenden mas à la paz que à la guerra, en orden á las cosas de Levante. En artículo de Lóndres de 30 de Octubre se dice que sos plieges despachados el domingo anterior para Han-nover contenian el dictamen del consejo de estado acerca de los que este recibió el sábado, concernientes à las particularidades de la conferencis que el 21 tuvieron en Hannover el marques de Londonderri y

el principe de Metternich. » El extracto de las cartas de Constantinopla, recibidas en Londres hasta la fech de 37 de Setiembre, das entender que deille la publicacion del firman, ordenando el armamento general de los musulmanes, se presentan estos armados, notanto por temor de la guerra, cuanto por el de los genizaros, cuyo descontento llega ya a lo sumo, y se irrita mas y mas por la inflexibilidad de caracter del Sultan : que todas las tropas turcas de Moldavía y Valaquia han recibido ordeh definitiva de retirarse, y ambos principados serán como antiguamente goberna. dos por boyardos nombrados por la Puerta y aprobados por la Rusia, de lo que se infere que acabarán pronto las diferencias entre ambas potencias, si es que todavía existen : que dord Stranfford y el internuncio austriaco, donde de Lutzow, estan cada vez mas empeñados en conservar la paz, y muy apoderados de la confianza del divan; como que han

contra la Rusia; y que se armasen para ella los musulmanes.

"Las noticias de Nuremberg del 26 de Octubre se inclinan tambien a la paz, aunque no tan decididamente como las anteriores. Segun et as, sin embargo, lord Stransford ha dado al divan la seguridad de que no habra guerra. Se conoce que hay, empeño en hacerselo creer asi à los turcos; pero estos generalmente desconfian de tan buenas esperanzas al ver que no existe ninguna relacion diplomática directa entre Constantinopiasy Petersburgo, aunque por otra parte cuentan con que la Inglaterra deplarará la guerra á la Rusia luego: que esta rompa las hostilidades contra los turcos. Segun estas mismas noticias parece que el baron de Lutzow se retraia unucho en los últimos dias de comu-

conseguido que la Puerta revoque el firman en que habiaba de guerra

nicar con los ministros de la Puerta. " De Francsort escriben el 29 de Octubre que la guardia imperial rusz va a levantar el campo de las orillas del Duna; y a ponerse en marcha con direction a Smolenskov street

n En cuanto a los progresos de la guérra entre turcos y griegos parece que esta se sostiene con ventaja a favor de los últimos.

» En Sicilia continúa el espírituode-fermentacion y descontento genergi : tambien van presentandosa con bastante gravedad los síntomas del de Irlanda, adonde parece que el gobierno ingles acaba de destinar considerables fuerzis militares." and an analysis

"Nuevo misterio diplomático nos presentan las conferencias de Hannó ver, y se propagil el riimor sobre esperanzas de paz Vernos sin embargo evitar al Rey de Inglaterra encontrarse con otro algun Soberano, pues el embajador ingles en Paris salió el dia 1.º para Calais á verse con su Rey, lo que hace ver que no piensa este en ir à Paris. No extranariamos, como ya otra vez hemos dicho; ver suspendido el rompimiento de las nostilidades entre la Rusia y la Puerta. Tal vez encontramos el motivo de esta táctica política en causas que faciliten mas à su tiempo la suina del imperio otomano. Se confirman las hostilidades entre la Persià y la Turquia; y se anade que un hijo del Shah se ha dirigido al bafalicato de Bagdad con 600 hombres. Ester acontecimiento puede dar motivo a los políticos para sacar consequencias. Empeñada la Puerta por aquella parte y acousda por el Archipiciago y el Peloponeso, poco tendrian que hacer los egércitos rusos para poner en planta los antiguos proyectos de su Gabinete.

rece que el lord Castlereagh se quedars por ahora en el continente; y esto hace creer que hada hay todavía resuelto. Se hablaba de peste en Constantinopla; y haber muesto de ella dos criados del enviado holandes. La Dieta polaca comenzó sus sesiones á principios de Octubre...

Un periodico de esta capital ha anunciado hoy haber llegado ayer un sugeto con pliegos de nuestro embajador de Parison Se asegura, añade que confiene la noticia de oficio de haber muerto S. Ma Liuis xv 1112 Nosotros ignorantes que se haya verificado semejante acontacimiento; e pesar de lo que el viernes próximo pasado publicamos como extracto del Liberal Guipuzcoano, acerca de varios ataques de apoplejia que habia sufrido SAM: Cristianisima ; y de lo que tampoco se habla en eslates surfer cover le dependant la Pauren, y que les ainques (Corrections de Corrections de la principal de comprendent de la principal de la princ

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1811. wind objecting

PRESIDENCIA DEL SENOR MARTINEZ DE LA ROSAL

i fo principal at estimate the principal

seed of Policy Car See priving de Meliteraica, but

25 bal Jesion del de de Noviembre. 1983 de Antes la Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Charles la comision de Sanidad se mando pasar una exposicion de Don Antonio Maria de Salas / vecino de Cadiz ; proponiendo para precaver la hebre amarilla questio se admitan buques de Veracruz y la Havana desde is de Julio hatta i s de Noviembre de todos los años.

A las comisiones que entienden en la reforma de aranceles se mandaron pasar; una exposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mantesa en Catalulia, manifestando el triste estado de las sa-

10 311

bricas de seda, lana y algodom de aquella ciudadin dellos demas pueblos de Cataluna por el excesivo contrabando que se introduce del extrangero, y proponiendo que se adopten medidas vigorosas contra los introductores de géneros extrangéros, como el único medio de evitar la ruina de todas las fábricas de aquella provincia: dos consultas de la direccion general de aduanas, la primera relativa á si debe considerarse prohibida la introduccion de los tornillos de madera, llamados colosos, por no expresarse en los aranceles, y haberse ofrecido esta duda en la -aduana de Bilbao, con motivo de haberse presentado una partida de los mismos; y la otra relativa a las dudas ocurridas en varias aduanas sobre si estaba prohibida la introduccion de los tornillos de hierro extrangeros; y una solicitud de D. Josef Murfi, comisionado por el ayuntamiento de anta Cruz de Tenerife, presentando otra de aquel ayuntamiento, en la que solicita que el puerto de depósito de segunda clase, que actualmente le está concedido, se convierta en otro de primera, por exigirlo asi la situación topográfica de aquellas islas, y el fomento de · la agricultura y comercio de las mismas.

El Sr. presidente dijo que se continuase la discusion relativa á la circulacion de la moneda extrangera.

El Sr. Oliver dijo que habia oido con mucho sentimiento que el emprestito decretado en el año 20 lo fue en la inteligencia que podrian entrar luises y medios luises, y que por lo mismo se veia en la necesidad de desmentir estos dichos, porque se trataba de comprometer sin ningun fundamento é los que habian tenido parte en él, y de ridi-culizar una resolucion de las Cortes, que al paso que él la habia im-pugnado en alguna parte, no podia menos de aplaudirla en el todo; á este efecto leyo varios acuerdos de las Cortes, la contrata celebrada entre los apoderados del Gobierno español y los Sres. Laffitte, Ardoin y cómpañía, y aigunas otras órdenes del Gobierno.

El Sr. Florez Estrada dijo: Hasta el presente todos los Sres. que han impugnado el dictamen de la comision no han dejado de convenir

en dos puntos principales.

Todos han convenido en que la circulación de la moneda extrangera causa grandes males à la Nacion, y puede causarlos muchos mayores, si no se procura evitar desde luego una circulacion tan escandalosa; solo estan discordes la mayor parte de los Sres. diputados en cuanno al modo de cubrir el quebranto o diferencia por falta de peso, 'y no de ley, en las monedas de que se trata. Las circunstancias que constituyen esta diserencia son el precio y el peso, que en toda buena moneda deben constar a la simple vista, teniendo cada pieza un nombre conocido de todos, y dado por la suprema autoridad; atendido el origen de esta circulación, que ya se ha insinuado repetidas veces por algunos se--nores diputados, se ve que la Nacion en masa debe sufrir el quebranto, y no el individuo en particular que ha recibido estas monedas bajo la garantía del Gobierno:

Sentados pues estos principios indudables, en mi concepto no queda otra cosa que discutir mas que el modo de recoger esta moneda, buscar los medios de satisfacer el quebranto, y fijar la época. O término desde el cual ya no deba correr, que en mis concepto nondeja de ser una cosa esencialisima; porque si esto no es pronto, podrantestidar males aun mayores que los que las Cortes tratan de remediariotas

neda no dejaria de acarrear perjuicios de mucha consideracion, prin-

cipalmente en el comercio, el cual fundandose en el crédito, solo un

El dictamen de la comision acerca del modo de recoger esta mo-

dia de dilacion en un pago basta para producir incalcula bles danos, y por consiguiente trascenderian à la industria y à la agricultura en ta-iles terminos, que si se pudiesen calcular, se veria que serian mayores que el quebranto que indispensablemente tiene que sufrie la Nacion con motivo de la introduccion de estas monidas, y de consiguiente no -puedo conformarme con el dictamen. ental ampoco puedo convenir en cuanto a los medios que propone la comision; conozco el estado de la Nacion, y a pesar de esto en nin-guna manera me conformare con lo que se ha dicho que no tenemos -medios para pagar la diferencia ; para esto seria suficiente anticipar uni--camente una cantidad igual à la que diariamente se resellase, y nada mas: ziv será posible que no estemos en el caso de poder anticipar un milion de reales, y que por esta suma hemos de aniquilar el comercio y la Nacion entera; tomando una medida que han de tachar decinjusta todas las naciones de Europa? Meiparece pues que, es indecoroso deste Congreso el adoptaria, por conseguente noy de passocrade que se busquen mediosi para antionpar esta cantidad, aunque sea abriendo un cempréstito. El fir ministro de Hacienda dijo que S. M. descaba que las Cortes se ocupatem en el arregio del mai badado establecimiento del Crédito público nel cualital vez puede contribuir cheazmente a facilitar la operación de que tratamos. Será posible que aun haya quien se figure que el Crédito público mientras se halla en chestado en que se halla spueda emprender tal vosa? Por fortuna la copinion del Semministro no ha sido apoyada, porque se conoce a primer golpe de missa que esta medide no contribuirla imas que de paratizar una empresantannequeniente ; lejos ques de nosotros tal idelle de poner en el Credisa quiblico el dinero frances que o tombien España, porque esta medida como aria ma les -mayores. Tambien'anunció S. S. con mucha opostubidad querlas Cortes ino podian desentendente de los médios con que se habia de cubric el squebranto de la increeda; yo tempoco convengo con lo que propone le comision, no porque me parezea malo, sino porque case que puede endontraise otro medio insporte el paper que propone la comision so es un verdadero papel-moneda, como han querido suponer siguaça señores diputados; es un abonaré que no tiene ninguna analogia con el papel-

moneda que conocemos en España, pues no es mas que un harebuenos

que acredita el depesito, y por consiguiente no tendra regaro en admi-

tir este papel; pero creo que seria mucho mejor un empréstito, porque ofrece menos dificultades y manos incompanyantes. siempre quedaria un deficit en los presupuestos, porque no creo yo que con el sobrante pueda cubrirse este nuevo gasto, mayormente cuando algunos ramos que estan incluidos en ellos son mucho menos productivos de lo que nosotros habiamos calculado; por consigniente, aunque estoy poco enterado en el ramo de Hacienda, me parece que siempre resultaria un deficit, sin que nosotros hubiésemos contado con el modo de cubrirlo, y por lo mismo repito que es mas natural á mi modo de entender el recurrir á un empréstito.

Lo último que se nos presenta ahora para la discusson e fire la época en que debe estar prohíbida la circulacion de esta moneda; y yo quisiera que los Sres. de la comision propusiesen algun medio para evirar la introduccion escandalosa de que nos estamos quejando; pero para hacer esto no se necesita sino encargar al Gobierno que con la mayor actividad posible de las mas serias providencias para que no se in-troduzca mas en España, y que se deje al arbitrio del Gobierno el fi-

jar el dia en que ya no puedan circular estas monedas.

El Sr. Yandiola dijo que el Sr. Fiorez Estrada habia convenido. como la mayor parte de los Sres. diputados, en la necesidad de que se tomase una medida para prohibir la circulación de la moneda extrange ra, y solamente diferia en los medios. Que S. S. habia indicado uno, al parecer muy sencillo, cual era el de adelantar à la casa de la moneda una cantidad igual á la que pueda resellar en un dias pero que este seria muy gravoso, porque no recogiéndose de una vez toda la moneda extrangera, à razon de un millon de piczas todos los dias, y debiendo durar á lo menos tres meses la operación del resello; sucede-Tia que en aquel intermedio, como no podría prohibirse la circulación, -se daria lugar à que entrasen todos los luises y medios luises que circulan en el departamento de la Vendee y en Italia.

Habiendo manifestado los inconvenientes que ofreceria un nuevo em-

préstito, tanto por los pocos capitalistas que se interesarian en el porque todavía no esta realizado el anterior , como porque no se sabia de sa cantidad de moneda francesa que circulaba, dijo-que los presupuestos estaban superabundantemente provistos, porque ademas de los 100 millones senatados para gastos imprevistos, quedaban er g millones del ultimo empréstito de 200 millones que decretaron las Cortes. El Sr. Romero Aipuente dijo: La comision trata de aliviar à la España de males incalculables, y por eso propone que el deficit que resulta de esta moneda lo pague la Nacion, y que aunque importe 10 6, #22 millones (porque no se sabe dar razon de la moneda que circula)
respecto que dentro de dos meses nos hallaremos libres de esta plaga,
nos daremos por muy contentos y satisfechos. Yo veo aqui primeramente un perjuicio para la Nacion de estos 10 o acaso 20 millones, despues los que puede ocasionar la falta de circulación de esta cantidad: veo ademas que el precio de las cosas será mayor, y luego la buila que ha de haber entre los tenedores para indemnigarse de la cantidad que aesulta del quebranto; que cesarán muchas negociaciones, y en consecuencia muchos queduran suspirando, y todos rabiando. A mi me parece que todos los hienes que en esto quieren hacerse à los bifenos españoles serán nulos, o que a lo menos no se harán sino á aquellos que menos los necesitan, porque quistera que la comision me dijese quien sera el hombre tan mentecato jeque teniendo solos dos luises veya á llevarios á la tesorería ó átla casa de la moneda para que se le de lo que pesar y venga lo demas en papel : Contra quien resultará esto sino contra el pobre, que por una friolera tiene que ir à tesoreria, y andar con bille-les en perjuicio de su subsistencia? Yo creo que este daño no debe pagarlo la Nacion y porque habiendo sido introducida la moneda francesa, que unos llaman luises y medios luises y los otros torenes, por los verdaderos enemigos de nuestra prosperidad; estos y no otros debieran sufrin el quebranto. Averigiuse el origeo de la circulación de esta momeda, que aunque empezo à correr en el año de 8; no con el escándalo de ahora; vease si se introdujo en-vistud del decreto de las Cortes extraordinarias ; o si se habra introducid sen el emprestito del ano pasado, que así lo supopen muchos; y entonces hugase satisfacer fas perdidas que ha ocasionado su circulacional que haya tenido la culpa; y si no tiene amisones p que peque en un suplicio el haber abusado de la confianza de la Nacion española. En cuanto a las medidas para cubric este dificis me parcee que no es moy acertado chalictamen de la comision; porque id mejor seria pagarlo con dinero, y no con hilletes? el merodo propuesta por el fir. Florez Estrada no parece muy regular; pero demastado como first ast you afadiriar que se redu esendos sueldos de rodos los empleados a la mitado porque ta parria sufá pergendos, y porque niuchos dedderque cobran sucidio parentan que la estan sosseniendo ; la estan dando de publidas civolveria la sability del micro munt; y entonces no falprian musicises. Prohibase la introducción bajo las mas rigurosas penas, aunque sea con la de la vida digase que den gairese à los tenederes que mo se les startas billetes y pas de l'Etiscas suficientes en Espara para resellarlas restinulese actos quase presenten primero a reschiarlass, a fin decque no acadan despues en respet, y dees al públicosi se poede una satisfaction que se le debenta justicia. erios Seesa diputados uni eleganto desque se tratabas manifeste los graestimos males que resultaban de chroniquests gran cantidade de escudos francèses, que ai sensi trenen de monsda ni su verdadero valor; demos-tró que da Nacion era la que debia suffix el quebranto, que el métro que la vacion ana, la que ocome mante la ocasion presente, y que todo dellos bulletes eta el mas acertado en la ocasion presente, y que todo dellos bulletes eta el mas acertado en la ocasion presente, y que -podian servir si se queria para pago del derechos en las aduanas grindose de este modo su inversion; concluyó exponiendo que debia

1736

adoptarse un término corto para recoger la moneda que actualmente circula.

Habiendose declarado el punto por suficientemente discutido, y que habia lugar á votar en su totalidad, se leyó el art. L. (Véase la ga-

ceta del II.).

El Sr. Alaman expuso que le parecia algo largo el término que la comision proponia en este artículo, y que no debia decirse tampoco que quedeba sin efecto desde el dia 1.º de Enero de 1822 la Real cédula de 10 de Noviembre de 1818, sino una parte de ella, y para zanjar varias dificultades que expresó pidió se aprobasen los dos artículos aiguientes en lugar del primero.

Quince dias despues de la publicacion de la presente ley en las provincias de Vizcaya, Guipuzcoa, Navarra, Aragon, nasta el Ebro. Y Cataluña, y un mes despues en las demas provincias de la Península, que dará sin escoto la tarisa que establece el valor de las monedas ex-

trangeras por Real orden de 10 de Noviembre de 1818.

Z. Toda moneda extrangera, de cualquier pais y denominacion que sea, no tendrá desde aquella fecha mas valor que el que establezca el curso ordinario de cambios, no recibiendose en las casas de moneda si-

no como pasta.

El Sr. Yandiola dijo que las ideas de la comision eran las mismas que habia manifestado el Sr. Alaman, y que como á individuo de ella le parecia que no podía haber inconveniente en adoptar las proposiciones que habia hecho S. S.; pero que si á mayor abundamiento querian mandar se pasasen á la comision, tampoco se oponia.

El Sr. Dolares dijo que este asunto era muy grave, pues por poco que las Gorres se descuidasen iba á entrar una cantidad considerable de moneda francesa, que podia ocasionar un atraso al erario dificil de reperar, y que por lo mismo seria muy conveniente que se declarase se-

sion permanente hasta que quedese discutido este asunto.

El Sr. Florez Estrada dijo: No me opongo á que sea mayor ó menor el plazo que deba darse; pero sí dire que las Cortes no pueden determinarlo en este artículo en rezon de que ha de ser una consecuencia de la determinacion de la ley. Lo primero que se debe hacer es ver las medidas que se han de tomar para reparar este mal que hay en la actualidad, y que puede existir en lo futuro. Si se trata de repararlo sin pérjuicio de tercero, no pueden aprobar las Cortes que sea este plazo hata 1. de Enero mas ó menos, sin saber primaro las bases principales

con que se cuenta para que se lleve á debido efecto esta ley.

El Sr. Penanel: Para fijar esta época ha tenido presente la comision el informe de todas las personas facultativas en la materia. Este plazo es para que dentro de él se presente toda esta clase de moneda, y que desde 1.º de Enero no se reciba mas que como pasta. Para esto ha sido secesario contar con las casas de moneda, no solo de Madrid, sino de Sevilla, Jubia y Segovia; se ha considerado la dificultad que habia em los troqueles, y hasta que no se ha persuadido la comision que podria haber suficientes, no ha fijado el plazo. En el dia hay suficiente acero para los troqueles, y el que se ha experimentado en la casa de la moneda es tan bueno, que con un troquel se pueden acuñar al pie de 309 snonedas, cuando antes solo se podian acuñar 69 ú 89, y muchas veces se rompia en la primera acuñacion que se hacia. Por estas razones se ha fijado el plazo que se menciona en el art. 1.º, considerándole como suficiente tiempo para hacer todos los preparativos en las casas de moneda del reino, y para hacer el resello. Ademas es preciso no perder de vista que el mal que se experimenta consiste únicamente en los medios luises; porque los luises pierden muy poco, y acaso les acomodará & muchos perder la diferencia del valor real al nominal por ganar el tiempo que pueden estar detenidos en las casas de moneda. Aun cuando sean 150 millones (cosa que no se puede calcular de positivo) la moneda que hay francesa, no todos son medios luises; puede haber cinco 6 seis millones solamente de estos, que equivalen á 60 millones de rs.; f por consiguiente el desfalco que por el pronto se ha de hacer no ha de ser de mayor cantidad que esta.

Asi pues el plazo que se señala hasta 1.º de Enero se debe tener por suficiente, atendidos todos los recursos que tienen las casas de moneda de Madrid, Sevilla y demás. Con respecto á lo que ha dicho el Señor Alaman, convengo con S. S. en la mayor parte; pero sin embargo creo que el decreto de 10 de Noviembre de 818 debe quedar derogado en todas sus partes en cuanto á la plata; pues en cuanto al oro está sin efecto, porque por pasta se recibia, y asi era como lo daban los frances es. Por esta razon cuando se hizo el empréstito, habiéndose fijado en la tarifa del año de 18 un valor menor al oro frances del que realmente tenia, los prestamistas hicieron barras el oro, y lo trajeron en esta formada de Madrid. Así que, me parece que quedando sin efecto la tarifa de que se trata con respecto á las monedas de plata, queda derogada en

todas sus partes dicha tarifa.

El Sr. Moscoso: Despues de lo que se ha habiado sobre este artículo poco hay que añadir, y así me ceñire á hacer algunas observaciones. Me parece muy razonable el plazo que se señala para entregar la monada francesa, sin que convenga con el Sr. Alaman en que se sijen directes términos en cada provincia, porque en esto hay un grande inconveniente, respecto de que unas provincias tienen mas tiempo que otras para hacer sus negociaciones. Así á Galicia ó Andalucía les resultaria mas perjuicio que á las provincias Vascongadas, si à estas últimas se les hijaba un termino mas corto. La ley del año 18, la de las Cortes del año de 13 y la del Gobierno intruso, no tuvieron otro origen sino el de proteger a los tenedores españoles de esta clase de monada francesa, que por ejecto de la invasion se habia introducido en grandes cantidades.

El Gobierno dispuso que tuviese un valor determinado; error gravísimo, que ha producido tantos males como los que se experimentan en el dia. Pasado un término de ocho años, debemos suponer que todos los tenedores de buena se se habrán despojado de dicha moneda; y si en el dia se halla mayor cantidad, no es por esta razon, sino porque se ha especulado mucho con ella y con la nuestra; por consiguiente esta ley no debe tener por objeto el savorecer á los tenedores de mala se que posteriormente la han adquirido. Supuesto esto, no hay ningun inconveniente en fijar un término para la entrega de este metalico, y la próroga de este término seria muy perjudicial, porque supuesto que se ha empezado la discusion de este asunto, y conociendo los tenedores de esta moneda que las Cortes no han de tratar de hacerles un gran perjuicio, tanto, como se detenga la aprobación de este proyecto, tantos mas negocios se podrán hacer; por lo mismo creo que esta discusion se debe interrumpir lo menos que sea posible.

No creo de ninguna utilidad las leyes prohibitivas de esta materia, en razon de que se oponen á los buenos principios de economía. Lo que constituye la moneda nacional no es mas que el reconocimiento que ha hecho de esta aquella autoridad superior de una nacion, y si esto no se hace, la Nacion renuncia a una de sus principales prerogativas. La moneda tiene dos valores, uno natural y otro representativo. El primero es el de la pasta ó primera materia, que varía segun la mejor ó peor calidad y demas circunstancias del metal; y el segundo es el representativo, que es el que la ley le da, que nunca debe ser otro que el que corresponde al valor natural, y cuando aquel excede á este en un grado superior, se irroga un gravisimo perjuicio al público. Estos son principios reconocidos por todo el mundo; y asi diciendo que pueda esta moneda correr como pasta, se entiende ya como otra cualquiera materia mercantil, y por consiguiente no se necesita decir que tenga un precio convencional. Asi pues resumiendo mi opinion, creo que debe aprobarse el artículo de que se trata.

El Sr. Navarro (D. Andres): Mi opinion es que no se debe fijar el mismo término para resellar una clase de moneda francesa que otra. Convengo en que estos medios luises se extraigan del curso, y que no tengan el valor que les da la ley del año 18; pero no debe succeer lo mismo con las demas clases de moneda. Los Sres, que han hablado han convenido en que estas clases de moneda tienen el mismo valor intrínseco, ó con poca diferencia que la moneda española. Esto supuesto, ; que necesidad hay de prefijar para el curso de esta moneda el mismo término que para los medios luises? Una vez que no resulta perjuicio en su admision y en su curso, ; por que no se puede prorogar

este término?

No solamente no hay inconveniente en esto, sino que veo una necesidad de que asi se verifique. En efecto, todos los economistas convienen en que es necesaria una cantidad de numerario en una Nacion, proporcionada á la cantidad de mercancías que tenga; de modo que siempre, que no haya esta cantidad de numerario, resultarán gravísimos perjuicios al-comercio. Ahora bien, tenemos actualmente en España una suficiente: cantidad de numerario proporcionada á la cantidad de mercancias? De ningun modo; y en prueba de ello vemos que hay un grande entorpecimiento en el comercio, pues en muchas provincias no se hacen ventas, sino permutas, y por lo mismo si no se fija mayor término para la operación de que se trata, resultará mayor escasez, pues no habrá numerario suficiente para el curso de los negocios particulares. Si el papel tuviese valor, no nos resultaria este perjuicio, porque se podria aplicar este para el efecto; pero cuando el papel no tiene valor, cuando la Nacion en esta parte se halla en un sumo descubierto, ; con qué se ha de suplir esta salta de numerario? Asi creo que debe senalarse un plazo mas largo, dentro del cual corra esta moneda con el valor nominal que ahora tiene, y que progresivamente se vaya refundiendo para que no se experimenten los perjuicios que he indicado, aunque se tarde mas de medio año.

El Sr. Lopez (D. Marcial): El Sr. preopinante ha hecho una porcion de observaciones que venian mejor en la discusion del art. 2.º; pero es menester contestar á ellas. La comision ha meditado tanto el artículo 1.º para establecer el dia 1.º de Enero, que se puede decir que ha calculado hasta las horas, y no solamente por sí, sino por los facultativos, de modo que se puede asegurar que este plazo ni es corto ni largo. Es preciso tener presente la multitud de operaciones que son consiguientes para que se puedan hacer estos resellos, tanto de establecimientos de casas provisionales de moneda, como de máquinas y demas. A esto se afiade que es preciso nombrar juntas para que al mismo tiempo que esten los comisionados inteligentes en las respectivas casas, en donde se hayan de recibir los medios luises, esten tambien estas juntas, que son como una garantía pública dada en las mismas personas que intervengan. Bajo este supuesto nome parece que se puede acortar el término; pero tampoco conviene alargarlo mas, porque ya he dicho que es el suficiente para que esta operacion se concluya.

Con respecto à la reflexion que ha hecho el Sr. preopinante de las demai monedas que no sean medios luises; debe ponerse un término, ya sea de cuatro ó cinco meses, y de consiguiente en el art. 2.º se pueden suprimir las palabras de napoleones de oro y plata ú otra cualesquier especie de moneda; y se puede tambien hacer una proposicion al efecto, la cual pasando á la comision, esta informará á las Cortes lo que

tuviese por mas conveniente.

El Sr. Clemencin: Muchos Sres. diputados han hablado sobre esta materia, y han fijado las razones que han tenido por oportunas, por las cuales se ven los grandes inconvenientes que hay en reconocer una moneda extrangéra. El principal es el tener que reconocer una ley extraña, porque el valor legal de una moneda no es mas que el que la

Si el Gobierno no hubiera decretado esta tarifa; en la que se fija el valor de la moneda francesa, no estarjamos en el dia rodeados de los males que tratamos de evitar; la moneda hubiera tenido su curso; y entonces:sin haber reconocido el Gobierno el valor que realmente no tenia, no habria ahora estas dificultades. El origen de esto no es el del emprestito como se ha dicho aqui, ni otras circunstancias que no vienen al caso: nació sin duda de la entrada del egército frances antes de la invasion. Entonces sue cuando se pidió por aquel Gobierno que se sijase el valor de la moneda francesa; a pretexto de los graves perjuicios que se séguian á las tropas francesas, á pesar de que en muchas partes y m cajas Reales se cambió el Napoleon por peso duro, y el franco por pesete: Este es el verdadero origen de todos los males actuales de esta clase; y siendo necesario cortarlos señala la comision hasta el dia r.º de Enero la época en que ha de cesar la tarifa del año de 1818. Pero considerando bien este asunto, parece que es necesario establecer un plazo mas corto para aquellas provincias fronterizas en las cuales puede haber mas introduccion mientras estas monedas tengan el curso actual: Ya ha habido egemplares en España de los acontecimientos actuales, y esto fue en tiempo de las guerras de sucesion, en cuya época Felipe vi el año de 1706 con motivo de las numerosas tropas francesas que venian á su socorro, permitió la entrada de las monedas francesas.

Inmediatamente se empezaron a notar los inconvenientes que esta medida causó, con motivo de haberse introducido sumas de consideración. Así pues se revocó este permiso el año de 1709, y se mandó que en todas las cajas del reino se detuvieran las monedas francesas, cambiándolas al efectó por las nacionales, y se señaló con este fin un plazo de 20 dias, lo cual se verificó como se mandó.

En seguida manifestó el orador lo perjudiciales que serian las leyes prohibitivas sobre este asunto, fundándose en los principios económicos que shay en todas las naciones, y asimismo en lo que en otro stiemo po había sucedido en la nuestra. Despues de haber hecho varias xeste xiones sobre este asunto, opinó que la comision debia examinar com mas detencion el convenia sesialar diferentes plazos à las provincias segun sus situaciones, haciendose una diferencia entre las frontetizas y las internas.

El Sr. Oliver manifestó que esta diferencia entre los plazos de las provincias produciria muy malos efectos en el comercio, por lo cual creia que era muy conveniente aprobar el dictamen de la comision.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedocaprobado el artículo en estos términos: » Desderel dia 1.º de Enero de 1822 en adelante queda sin efecto la Real cédula de 10 de Noviembre de 1818, por la cual se fijó el valor de la moneda francesa."

por la cual se fijó el valor de la moneda francesa. De leyó el art. 2.º que presentaba á las Cortes el Sr. Alaman ey decia asi: n Por consecuencia toda moneda extrangera, de cualquier pais y denominacion que sea , no tendra desde aquella fecha otro valor que el que establezca la convencion y el curso ordinario del cambio, no recibiendose en las casas nacionales de moneda sino como pasta, según su ley y peso; pero hasta entonces ninguna persona podra resistirse a admitirlas en los mismos términos que hasta aqui, con arreglo á lo que previene la misma cédula; ó podran ser extraidos para el extrangero por medio de operaciones comerciales.

Algunos Sresi diputados manifestaron que no tenia toda la claridad que correspondia este artículo e con cuyo motivo se leyó el segundo que habia presentado la comision. (véase la gaceta del ext del corriente.)

El Sr. conde Toreno aprobó el espíritu del artículo; pero manifese tó que debia hacerse una variacion-por no tener la claridad correspondiente, pues segum estaba redactado se creeria que las casas de monela de estaban obligadas, á admitir, v. grej, los malos schelines ingleses o cualquiera otra moneda, y por consiguiente, produciria inconvenientes; por todo lo cual opinó que el art. 22 se debia referirá da ciase de monedas de que habla la tarría del año 18, y por lo mismo debenia decire y En consecuencia del lo dispuesto en el antecior tadas las monedas in el cluidas en esta cédula."

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijos Que podia suprimirse la palabra napoleoner de oro; y que en cuanto á lo que habia manifestado el Sei fior Navarro (D. Andres), relativo á los diferentes plazos que se demo berian señalar segun la clase de moneda y expodria hisor junas proposicion.

Se acordó por último que este artículo volviese dada comisión spara que lo redactase en los términos que se habian indicado. Se servicio de absencia de la comisión de la c

los luises, y no se proporciona el madio de sair de ellos; por consiso guiente es necesário, ó que se permita su circulacion, ó que se de un medio para cambiarlos. Quisiera tambien que en lugar de decir en el articulo que tendrán derecho á recibir Gre. á razon de 167 f. rs. al márco, se pusiera con másiciaridad, esto estado que se dasponecada luis, para que los que no saben lo que son marcos sepan que canajdad esta que tenen que recibir.

El Sr. Lopez (D. Marcial) contestó á las observaciones dels señor preopinante, manifestando entre otras cosas que en la casa de la mones da no se recibia por piezas, sino por marcos, y por esto so habia did cho 17 al marco; pues de otro modo habria milicontestaciones entre los que las llevasen, y los que las recibiesen.

El Sr. Banqueri manifestó, que debia tratarse de buscar un medio para hacer esta operacion de modo que sufriese el menor gravamen po-l'esible la Nacion; y que habiendose introducido mucha parte de los me-

dios luises que circulaban con motivo del empresatio; se podriz abtir otro nuevo para devolver esta moneda à los empresarios que nos la partrodujeron; con cuyo medio resultaba menos recargada la Nacional que dando un tanto por 100 en favor de los empresarios; los missios que la habian introducido serian los que harian este emprestito; in jos que se la llevarian.

Se suspendió esta discusioni

El Sr. Martel; que obtuvo la palabra del Sr. presidente di la Mi zelo por el decoro del Congreso me obliga à hacer una proposicion à las
Cortes para que la tomen en consideracion. He oido censurar agranilénte
la ausencia de algunos Sres. diputados, los cuales, à pesar de que illevamos cuarenta y tantos dias de sesiones extraordinarias, no se han
presentado en el Congreso. Considerando por otra parte que las dices
de estos Sres. diputados podrian contribuir mucho al despacho de los
graves negocios que hoy ocupan al Congreso; no he podido menos de
hacer la siguiente proposicion.

El Sr. secretario leyó la proposicion del Sr. Martel; que desia asis pido que las Cortes se sirvan tomar la providencia que estimen conveniente para que los Sres. diputados ausentes se reunan á la mayor brevedad posible en el Gongreso, para desempeñar las funciones de su alta comision, encargandose la egecucion, si asi lo juzgan conveniente las Cortes, á la Diputacion permanente.

Admitida á discusion esta proposicion, opinó el Se. Vitorica igue debería pasar á una comisión.

El Sr. Zapata: Todo diputado está obligado a la asistencia a las sessiones, á no tener una causa justa para faltar; la cual debe hacer constar a las Gortes. Los diputados que no asistem, ó han faltado a su deber; ó se hallan autorizados por el Congreso para faltar. Supu sto que hasta el diputado que está enfermo en la capital tiene obligacion a hacerlo presente a las Cortes; con cuanta mas razon deberán hacerlo los que se hallen suera Luego los que no tienen esta licencia estan en el caso de haber saltado. El que no tiene justa causa y autorizacion de las Cortes para faltar es criminal, porque no cumple con su debera Asi creo muy justa la proposicion del Sr. Martel con respecto a los Sress diputados que no tengan licencia del Congreso; pero respecto de los que la tienen no proque no tiene nada de particular el que hayan saltado.

L. El Sr. Sancho: La proposicion del Sr. Martel no puede ser mas justas. Un diputado tiene obligacion de venir aqui, y silesta enfermo debe decirlo Si no lo está, y no ha venido, ha faltado á su deber; de con-siguiente lo que se debe hacer es señalar un término para que vengan a cumplir con su obligacion, porque el diputado tiene obliganjon, de ser diputado. La Constitucion ile prohiba toda cexcusa, y mientras las Cortes estenijocupadas centinegocios interesantes ale bien público nesspreciso que no haya intereses particulares ini de familia ni de otra clase. Asi encuentro muy en su lugar la proposicion referidal porque los diputados que sin tener licencia no estanientel Gongieso, se les debe mandar, venir, no por la diputación permanente, que no intenes que ver nada entesto, sino por las Cortes, y asires bueno qua las Cortes no autoricen con un silencio, que seria criminal, el que diava uncilipus tadorando que, falicia su deber. Hay diputado que hacebmasidectires y medio que no viene al Congreso; y el nombres que no nacrifica esta intares s particulares al bien público normereco ser diputado. Así eno sos lo apoyo la proposicion descrida , simo que digo que la provincia que las Cortes deben toman es mandarlos vaniras y al mahro al marque martiel

Seda: diputados que falami, y con uno sob que haya estanticemento nivo para que das Corres comen (sthadase manacionale y unive se ancere de la la proposicional del Sendiare del montro de que desme sido nomistados abandes abandes contraidos don la Nucion benega anal una unitagación començalministrativos desde el la computación, que delman estado començalministrativos destratedos del montro del manulativación començalministrativos del montraidos del montro del manulativación començalministrativos del manulativos del manula

El Sr. Florez Estrada opinó que esta proposicion era inoportuna,

1738 tratándose principalmente de muy pocos individuos; y cuando se trataba de hacer una ley nueva para personas determinadas, por mas justa

que suese siempre se oponia por considerarla odiosa.

El Sr. Bahamonde pidió que se leyeran los arts. 49, 50 y 51 del reglamento, que tratan de los diputados, y en seguida dijo: Yo quisiera saber si los Sres. diputados que faltan tienen 6 no la licencia del serfior presidente, ó causa legítima para no venir, que conste á las Cortes. La proposicion del señor Martel no es nueva. En las Cortes extraordinarias de Cádiz se hizo la misma proposicion con motivo de haber pedido algunos Sres. diputados licencia y haberla cumplido, y con este motivo se hizo una proposicion para que se declarase que habian perdido la confianza de la Nacion, por no haberse presentado al tiempo pre-Sjado por las Cortes; y tambien se dijo que si no se presentaban en el segundo término que se prefijase, se les hiciese volver bajo partida de registro: El Sr. Martebno ha señalado término en su proposicion, y por lo mismo pido que se señale para que pasado este vengan bajo partida de registro.

Ei Sr. Lallave (D. Pablo) pidió que se leyera la lista de los seño-

res diputados que faltaban.

El Sr. secretario leyó una lista, que comprendia á los Sres. Corominas y Valle, diputados por Cataluña; Moreno Guerra, por Córdoba; Sierra Pambley, por Leon; Ochoa, por Toledo; Becerra, por Galicia (que estaba en Madrid dispuesto a prestar juramento en cuanto

se restableciese), y el Sr. N. diputado por Goatemala.

El Sr. Lallave prosiguio Es preciso tener presente que la mayor parte de estos diputados (segun he oido) han avisado al Congreso de la imposibilidad en que se hallaban de venir, porque nadie ignora el estado de Barcelona. ¿Y cuánto no se ha hablado del diputado Moreno Guerra, con motivo de que habia venido de Cataluña á Malaga y luego á Cádiz? Y es posible que en estas circunstancias, y cuando son solo dos ó tres diputados los que faltan, se venga á hacer una proposicion de esta naturaleza, siendo asi que yo teniendo muchas cosas que decir he callado solo porque no se diga que se fomenta este fuego subterráneo que estamos sintiendo bajo las plantas de los pies; ; y en semejante coyuntura se vienen haciendo proposiciones que tienen por objeto a personas determinadas? Asi pues creo que las Cortes no deben aprobar es-

El Sr. Martel: Mi proposicion no tiene objeto determinado; he oido murmurar de la ausencia de los Sres. diputados; y he creido de mi deber hacerlo presente á las Cortes para que tomen la medida conve-

rag Mary My Albania and Am

El Sr. Palarea hizo varias reflexiones sobre este asunto, y manifestó que cualquier Sr. diputado que tuviese impedimento para venir al Congreso, debia hacerlo presente para obtener la licencia correspon-

Estos Sres: diputados (continuó) estarán haciendo tal vez cuarentena; pero a las Cortes no les consta; y estas para cumplir su deber de corresponden à la confianza pública, deben exigir esta noticia. Por lo-mismo creo muy justa la proposicion de que se trata. - la contenta

El Sr. Rey hizo varias reflexiones con respecto al motivo de hos haberso presentado los Sress Valle y Corominas.

Se declaro este asunto suficientemente discutido, y el Sr. Marin Tauste pidió que se anadiese despues de la palabra autentes las siguientes: sin licencia de las Cortes. En seguida se aprobó la primera parte, ha biendo retirado su autor la segunda, que decia : encargándose esc. us ou

El Sr. presidente manifesto que no estando señalada en la proposicion la providencia que se habia de tomar; deberian resolver las Cortes si se habia de nombrar una comission para que resolviese esta medida.

El St. conde de Toreno sue de parecer que los Sres: secretarios de berian pasar la orden de venir à los Sres. diputados ausentes; lo cual e acordo. ::::

Se dió cuenta de la comunicacion á las Cortes del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que SS, MM. y AA. sontinuaban sin novedad en su importante saludi.

Las Cortes lo oyeron con agrado, y se levanto la sesson á las tres

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

SS. MM. y AA. continuan sin novedad en su importante salud."

El Rey ha expedido el decreto siguiente. Louis v. Don: hernando vii por clargiacia de Diosayapor la Constitucion de la monarquia española, Reynde las Españas; lá todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: in Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre la aplicacion de los arts. 25, 760y 77 del decreto orgánico del egército al cuerpo de ingenieros, han aprobado: 1. Que en lugar del capitan de que habla el art. 75 se componga la junta del director subinspector, geles y capitanimas antiguo de los que tengan su destino: en cada dirección o comandancia de ingenieros: 26 Que en los mismos términos se componga da junta de que habla el art. 76 del director o comandante de ingenieros de la provincia y demas gefes que sirvan en ella : 3.º Que el director subinspector sea el que con el regefe de estado mayor y comandante general del distrito compongan le junta dei que trata el art. 77. Madrid 29 de Octubre de 1821: = Francisco Martinez

ស្ថាន នេះបានស្នាក់ បានស្ថាន នេះបានស្នើការប្រជាជាក្នុង ស្នាក់

de la Rosa, presidente Diego Medrano, diputado secretario. Fermin Gil de Linares, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardat; cumplir y egecutar el presente de creto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1821. = A.D. Estanislao Salvador.

VARIEDADES.

Concluye el artículo sobre soberanía nacional:

Pero aunque el Ilmo. Sr. Cañedo se opuso al artículo por el motivo que hemos dicho, no por eso negó el principio de la soberanía nacional, antes bien lo amplificó en estos términos (id. tom. vIII, pág. 200). » Señor, se ha sentado ya el principio de que la soberanía reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de hacer sus leyes fundamentales: principio incontestable, y reeibido como tal entre los axiomas del derecho público." En otra sesion posterior (id. tomo. 1x, pág. 330) se explicó tambien en el mismo sentido por estas palabras..... "Por lo demas dire solo que esto que he oido de poner en duda la soberanía de la Nacion y la legitimidad y autoridad de las Cortes, yo lo tengo por un sueño.?.

Vamos ahora á citar otra autoridad de no menos peso que las ante-

riores; puesto que hemos prometido apoyarnos en autoridades: esta es la de la universidad de Valladolid, que decia asi: "Reconoce, Señor, la universidad, y proclama una y mil veces con V. M. la imprescriptible soberanta de la Nacion, porque solo en ella halla... reunida una voluntad libre é independiente, y toda la suerza propia y medios necesarios para llevarla á egecucion, que es lo que constituye esencialmente y caracteriza la soberanía." (Id. tom. x11 pág. 235.)

Lo expuesto hasta aqui nos parece que basta para desengaño de mu-chos españoles; que no habiendo podido tener noticia de las discusiones de las Cortes extraordinarias del año 10, han desaprobado sin conocimiento de causa sus sabias resoluciones; pero hablando con los extrangeros que por ignorancia ó mala se niegan la autoridad soberana de la Nacion española añadiremos ademas las autoridades siguientes.

Siendo la soberanía de la Nacion uno de los artículos fundamentales de nuestro Código constitucional, y habiendo reconocido las potencias extrangeras nuestra Constitucion, es claro que de hecho reconocen este principio de nuestro derecho público. Hé aqui varias cláusulas

de algunos tratados:

» S.: M. el Emperador de todas las Rusias reconoce por legítimas las Cortes generales y extraordinarias, reunidas actualmente en Cadiz, como tambien la Constitución que estas han decretado y sancionado."

"S. M. el Rey de Suecia reconoce por legitimas las Cortes genera-les y extraordinarias reunidas en Cádiz, así como la Constitución que ellas han decretado y sancionado? *** ** 00

"S. M. Prusiana reconoce à S. M. Fernando viticomo solo legitimo Rey de la Monarquía española en los dos hemisferios, así con o á la Regencia del reino que durante su ausencia y cautiverio le representa legitimamente elegida por las Cortes generales y extraordinarias segun la Constitucion sancionada por las Cortes y jurada por la Nacion."

Pero no solo fue reconocida solemnemente en los tratados nuestra Constitucion, y por consiguiente los principios en que se funda; sino que se hizo tento aprecio de ella , que se tradujo en casi todas las lenguas de la Europa, y se imprimió en frances en la misma capital del impe-

sio ruso; con permiso del Gobierno.

Por último y en conclusion de este artículo citaremos la autoridad del Stathouder de Holanda, relicual al volver a tomar el mando supremo con el título de Rey de los Paises-Bajos, se explicó en estos términos: " He dicho que por declaracion de la mayoría de la Nacion han sido depositados en mis manos con preferencia los derechos de la soberanía, y yo solamente los admitiré y egerceré con una condicion, y esta es la existencia de un Código constitucional." (Times 6 de Abril de 1814.)

7 Nos parece que de este modo hemos cumplido lo que teniamos ofrecido, y que los lectores que gustan de autoridades graves en materias políticas quedarán, si no convencidos, á lo menos satisfechos de nuestra buena se asi lo deseamos, y que reconozcan sinceramente el principio sundamental de la soberanía de la Nacion; y al mismo tiempo exhortamos á todos los hombres juiciosos, á todos los verdaderos amantes de la patria, y aun al mismo Congreso nacional, a que no consientan, en cuanto esté de su parte, que se altere en lo mas mínimo este principio constitucional, que es para los españoles un artículo de se política, á que no estificito tocar, se planta de servicio esta en

ANUNCIOS.

with their range them

70: 15 W Los suscriptores á la obra intitulada Tratados de legislacion civil y penal del jurisconsulto ingles Jeremias Bentham ; traducida al castellano con comentarios por Ramon Salas, ciudadano español, y doctor en Salamanca, acudirán a recoger el primer tomo, que es y 24 rs. en rústica, adelantando el importe del segundo, que está en prensa y saldrá muy en breve, á la librería de Sojo, en donde sigue abierta la suscripcion, y se vende suelto dicho primer tomo á 28 ts. en rústica para los que no suscriban a la obra.